



Asamblea General

Distr. general
13 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 90 del programa

Protección de las personas en caso de desastre

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Nadia Alexandra **Kalb** (Austria)

I. Introducción

1. El tema titulado “Protección de las personas en caso de desastre” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución [71/141](#) de la Asamblea, de 13 de diciembre de 2016.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2018, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 31ª y 35ª, celebradas los días 1 y 13 de noviembre de 2018. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes¹.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General ([A/73/229](#)).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.6/73/L.26](#)

5. En la 35ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, la representante de Tailandia, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección de las personas en caso de desastre” ([A/C.6/73/L.26](#)).
6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/73/L.26](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 7).

¹ [A/C.6/73/SR.31](#) y [A/C.6/73/SR.35](#).



III. Recomendación de la Sexta Comisión

7. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección de las personas en caso de desastre

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/141, de 13 de diciembre de 2016, en la que tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 68º período de sesiones¹,

Recordando también que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos²,

Observando con preocupación el creciente número de desastres en el mundo, así como su intensidad y sus repercusiones en las poblaciones afectadas,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la protección de las personas en caso de desastre reviste gran importancia en las relaciones entre Estados,

1. *Toma nota* de las opiniones expresadas y de las observaciones formuladas sobre este tema en los debates de la Sexta Comisión durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General³, así como de los comentarios y las observaciones recibidos de los Gobiernos acerca del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre y las medidas que se adoptarán en el futuro al respecto⁴;

2. *Toma nota también* del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre¹;

3. *Señala a la atención* de los Estados la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se elabore una convención tomando como base el proyecto de artículos², y solicita al Secretario General que invite a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a formular observaciones al respecto;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Protección de las personas en caso de desastre”.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/71/10)*, párr. 48.

² *Ibid.*, párr. 46.

³ Véase [A/C.6/73/SR.31](#).

⁴ Véase [A/73/229](#).